

CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN MAÍZ NATIVO - REFORMA CONSTITUCIONAL - DOF 17/03/25

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformo la Constitución en materia de conservación y protección de los maíces nativos:**

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos.](#)

Mediante esta reforma se añadió al artículo 4º constitucional, respecto al derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que el **cultivo del maíz debe ser libre de modificaciones genéticas** producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas.

Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.